

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8907, y con fecha de caducidad el día 22 de mayo de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Identificación:

Fabricante: Guangdong Five Star Solar Energy Co. Ltd.,  
Nombre comercial (marca/modelo): Edisolar FP 3.0 B3  
Tipo de captador: plano  
Año de producción: 2006

#### Dimensiones:

Longitud: 2000 mm. Área de apertura: 1,81 m<sup>2</sup>  
Ancho: 1000 mm. Área de absorbedor: 1,78 m<sup>2</sup>  
Altura: 88 mm. Área total: 2,00 m<sup>2</sup>

#### Especificaciones generales:

Peso: 38,5 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua / Agua + glicol.  
Presión de funcionamiento Max: 10 bar.

#### Resultados de ensayo:

#### Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,758	
$a_1$	4,324	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,017	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

#### Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	467	877	1.288
30	287	697	1.108
50	83	493	904

Madrid, 22 de mayo de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### 12547 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Cliber/Soltherm, fabricado por Isofotón, S.A.

El captador solar Isotherm Plus fabricado por Isofotón, S.A. fue certificado por Resolución de fecha 2 febrero 2007 con la contraseña de certificación NPS-2207.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Isofotón, S.A. con domicilio social en C/ Montalbán, 9, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Isofotón, S.A. y Cliber Grupo Clima, S.L. en dicho sentido.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-9007, y con fecha de caducidad el día 2 de febrero de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Identificación:

Fabricante: Isofotón, S.A.  
Nombre comercial (marca/modelo): Cliber/Soltherm.  
Tipo de captador: solar plano.  
Año de producción: 2006.

#### Dimensiones:

Longitud: 2,277 mm. Área de apertura: 2,213 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1,075 mm. Área de absorbedor: 2,205 m<sup>2</sup>.  
Altura: 0,112 mm. Área total: 2,448 m<sup>2</sup>.

#### Especificaciones generales:

Peso: 48 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: agua/propilenglicol.  
Presión de funcionamiento: Max. 300 KPa.

#### Resultados de ensayo:

#### Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,770	
$a_1$	3,231	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,014	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

#### Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	607	1.118	1.629
30	439	950	1.462
50	247	758	1.269

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 199 °C

Madrid, 22 de mayo de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

### 12548 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un captador solar, marca Rayosol, modelo V-18 AS.

Por resolución de 21 de mayo de 2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas se certifica un captador solar marca Rayosol, modelo V-18 AS, a solicitud de Rayosol Instalaciones, S.L. con contraseña NPS-1504.

Resultando que en dicha Resolución se hace constar que la fecha de caducidad es 21 de mayo de 2007.

Resultando que tras la publicación de la Orden Ministerial ITC/71/2007, de 22 de enero de 2007 que sustituye a la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares, es necesario realizar